

EXPDTE. N°: 250/2004 - P.Ley

AUTOR: MENDIOROZ Bautista José

EXTRACTO: La inembargabilidad, además de los bienes exceptuados en el artículo 219 de la ley 2208, Código de Procedimiento Civil y Comercial, de los bienes inmuebles de las asociaciones civiles deportivas sin fines de lucro con personería jurídica de Río Negro a la sede social y a las instalaciones deportivas.

DICTAMEN DE COMISION
SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de **PRESUPUESTO Y HACIENDA** ha evaluado el Asunto de Referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara: **su SANCION, adhiriendo a la reformulación propuesta por el autor a fs.249.-**

SALA DE COMISIONES

MACHADO	CUEVAS	GARCIA	MENDIOROZ	RANEA PASTORINI
RODRIGUEZ José Luis	COLONNA	RODRIGUEZ Ademar	CASTRO	
LUEIRO	MUENA			

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a:
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS LEGISLATIVOS.

DEPARTAMENTO COMISIONES, Viedma, 09 de Noviembre de 2004